



TRIBUNAL DE CUENTAS



CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
NAFARROAKO KONTUEN GANBERA



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Consello de Contas de Galicia



Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas



Audiencia de Cuentas de Canarias

Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS de ARAGÓN

CONVENIO QUE SUSCRIBEN

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT

VALENCIANA

CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE

MADRID

SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001TXIE7/h3UlaJwLlyXO3Ggh/mAXg=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA
LA COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS
Y LOS OCEX PARA POTENCIAR LA UTILIZACIÓN,
DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LAS
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE SU
ACTIVIDAD**



En Madrid, a 2 de junio de 2021



TRIBUNAL DE CUENTAS



CÁMARA DE
COMPTOS DE
NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Consello de Contas
de Galicia



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



Audiencia de
Cuentas de
Canarias



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS
de ARAGÓN

D^a. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, nombrada mediante Real Decreto 947/2018, de 24 de julio (BOE de 25 de julio de 2018).

D^a. Asunción Olaechea Estanga, en su condición de Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, nombrada por Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra del día 7 de abril de 2016 (Boletín Oficial de Navarra n^o 77, de 22 de abril de 2016).

D. Jaume Amat i Reyero, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de Catalunya según Decreto 29/2014, de 6 de marzo (DOGC de 7 de marzo de 2014).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Corts Valencianes (D.O.G.V. de 30 de octubre de 2019).

D. José Antonio Redondo López, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 125/2018, de 27 de septiembre, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG de 11 de octubre de 2018).

D. José Luis Bilbao Eguren, en su condición de Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, según Decreto 17/2015, de 3 de julio, del Lehendakari, por el que se nombra al Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Boletín Oficial del País Vasco n^o 126, de 7 de julio de 2015).

D^a. Carmen Núñez García, Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía n^o 11/2021, de 31 de marzo (BOJA n^o 64, de 7 de abril de 2021).

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 74/2018, de 26 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, de 27 de junio de 2018).

D. Carlos Salgado Pérez, en su condición de Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOCM de 21 de diciembre de 2012) conforme al artículo 29.a) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, según Decreto 7/2018, de 22 de agosto, de la Presidencia de les Illes Balears (BOIB de 28 de agosto de 2018).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019 (BOCCL de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 9/2019, de 3 de abril (BOPA de 4 de abril de 2019).

D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 2 de enero de 2018, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA 8 de enero de 2018).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

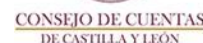
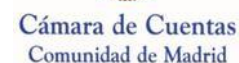
la voluntad de sus respectivas Instituciones de continuar avanzando y profundizar en el fructífero camino de la cooperación y la colaboración que vienen desarrollando en diversos ámbitos, y de ampliarlo a un entorno tan relevante en su actuación como es el de la Administración electrónica, en línea con el compromiso asumido, tanto por el Tribunal de Cuentas como por cada uno de los distintos Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante OCEX) intervinientes, con el buen gobierno, la eficacia y la eficiencia en el control público y la modernización de los procedimientos.

En su virtud,

EXPONEN

PRIMERO

El desarrollo y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Instituciones de Control Externo de la actividad económico-financiera del sector público (ICEx) se ha configurado como una herramienta clave en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, en la medida en que permite agilizar e incrementar la eficacia de los procesos y actuaciones que llevan a cabo, tanto en su actividad interna, como en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones con terceros.



Conscientes de esta realidad, y en el contexto de la colaboración que vienen manteniendo el Tribunal de Cuentas y los OCEX, el día 25 de septiembre de 2018 se constituyó en Madrid la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la Administración Electrónica (en adelante, la Comisión de Coordinación para el impulso de la Administración Electrónica), en la que participan Presidentes y/o Consejeros en representación de cada una de dichas Instituciones.

Con el presente Convenio las Entidades firmantes pretenden avanzar en el diseño de estrategias conjuntas en el ámbito de la Administración electrónica, impulsando la implantación de nuevas herramientas que ayuden a la mejora de su gestión y a la simplificación y racionalización de los procedimientos.

Asimismo, es voluntad de estas Instituciones colaborar para hacer posible la adaptación de aplicaciones informáticas con las que ya cuenta el Tribunal de Cuentas, para su utilización por aquellos OCEX que eventualmente estuvieran interesados, como es el caso de las herramientas de rendición telemática y de fiscalización de la contratación, el Tramitador de la Sede Electrónica o la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO

Tradicionalmente y desde un punto de vista puramente jurídico, el sistema de cooperación concreto empleado entre las ICEx para dar cauce a este tipo de iniciativas, ha sido el que permite instrumentar las mismas a través de la formalización y firma, en primer lugar, de un convenio marco entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX interesados en participar en ellas, para, ya posteriormente, continuar con la firma subsiguiente y sucesiva de convenios específicos entre el propio Tribunal de Cuentas y los diferentes OCEX interesados en cada caso, que versan sobre las diferentes actuaciones específicas (en el presente caso, relativas a cada una de las herramientas o aplicaciones informáticas concretas) que se lleven a cabo en el marco de la coordinación y colaboración iniciadas.

Actualmente participan en los diferentes mecanismos de cooperación articulados mediante esta modalidad de convenios, en diferentes ámbitos (como, por ejemplo, para el mantenimiento y utilización de la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales), además del Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.



TERCERO

En este contexto, los firmantes, atendido el contenido de los artículos 29.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de las diversas normas reguladoras de las Instituciones aquí representadas, con la finalidad de regular las condiciones de participación, utilización, desarrollo, adaptación y mejora de aquellas herramientas informáticas que se determinen por las mismas, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Tribunal de Cuentas y los OCEX aquí representados manifiestan su firme voluntad de colaborar en la utilización, desarrollo, adaptación y mejora de las herramientas informáticas que se vayan acordando sobre la base de las propuestas que se realicen en el marco de los trabajos de la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la Administración Electrónica.

Para ello, se comprometen a destinar los recursos humanos, materiales y económicos que resulten necesarios para poner en marcha, impulsar y financiar aquellas iniciativas que se consideren adecuadas respecto de las herramientas informáticas que se acuerden, al objeto de que puedan llevarse a cabo las actuaciones que resulten precisas para su adaptación, desarrollo y mejora, de forma que dichas herramientas permitan al Tribunal de Cuentas y a los OCEX una ejecución más eficiente de su actividad y del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA

A tal fin, en la Comisión de Coordinación para el impulso de la Administración Electrónica se analizarán posibles iniciativas, herramientas o aplicaciones que puedan compartirse, pudiendo ser estas, tanto las aplicaciones y herramientas informáticas que, a esta fecha, han sido desarrolladas o en las que está trabajando el Tribunal de Cuentas y respecto de las que ya han manifestado interés los OCEX, como cualesquiera otras que en el seno de la referida Comisión de Coordinación se pudieran proponer, aprobándose posteriormente mediante los convenios específicos oportunos entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX interesados, los términos concretos de la colaboración y de su efectivo desarrollo, ejecución y puesta en marcha.



TRIBUNAL DE CUENTAS



CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
NAFARROAKO KONTUEN GANBERA



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Herri-Kontuen Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

TERCERA

Como garantía para la efectividad de sus respectivas aportaciones, el Tribunal de Cuentas y los OCEX firmantes se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la inclusión efectiva en sus presupuestos de los créditos adecuados y suficientes para poder atender las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CUARTA

El importe de la participación de cada Institución en la financiación de los costes de los servicios que se precisen se realizará en función de los porcentajes que se determinen en su momento en cada uno de los convenios específicos que se firmen, teniéndose en cuenta a estos efectos, en su caso, los gastos en que se haya podido incurrir hasta entonces, cuando los proyectos ya se encuentren en marcha, así como los que se prevea puedan generarse a partir de la celebración de dichos convenios o de la ulterior incorporación de otros OCEX a los mismos. De igual modo, respecto del porcentaje global de participación que corresponda a los OCEX, la participación individual de cada uno de ellos se podrá ajustar, en su caso, para cada uno de los proyectos a desarrollar, en función del importe total de su presupuesto.

Las aportaciones de los OCEX lo serán por anualidades y se efectuarán dentro del primer trimestre de cada ejercicio. Dichas aportaciones se realizarán al presupuesto de ingresos del Estado, con mención expresa a que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitirle documentación acreditativa de la materialidad del ingreso; todo ello, con el objeto de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas.

QUINTA

Se creará una Comisión Técnica encargada de supervisar la ejecución y puesta en marcha de este Convenio, compuesta por las personas específicamente designadas por cada una de las Instituciones de Control Externo que lo suscriben. Esta Comisión vigilará el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Convenio y resolverá cuantas dudas y cuestiones se susciten en relación con el mismo.

La Comisión Técnica estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas y, en caso de ausencia, por el representante del Órgano de Control Externo que ostente la Secretaría General de ASOCEX.



TRIBUNAL DE CUENTAS



CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
NAFARROAKO KONTUEN GANBERA



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Consello de Contas de Galicia



Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas



Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

SEXTA

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre con motivo de la preparación de las reuniones semestrales de la Comisión de Coordinación y para conocer de cuantas incidencias relacionadas con el avance y la ejecución de los trabajos iniciados resulten necesarias y, en todo caso, para debatir y consensuar el contenido de los informes sobre las situaciones respectivas de las diferentes aplicaciones a presentar en el plenario de la Comisión de Coordinación y que hayan sido elaborados por los Grupos de Trabajo técnicos creados en el seno de la misma.

De igual modo, se convocará a la Comisión Técnica para tratar los asuntos de su competencia cuando así lo considere oportuno su Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

SÉPTIMA

La incorporación de nuevos OCEX a alguno de los proyectos de colaboración iniciados se formalizará mediante su adhesión al presente Convenio en caso de no haberlo hecho, así como al convenio específico del respectivo proyecto de que se trate, repercutiéndose los costes que, en su caso, resulten de dicha incorporación.

OCTAVA

Los costes que se deriven de las posibles bajas de alguno de los órganos de control externo partícipes se repercutirán entre las instituciones firmantes restantes atendiendo a los criterios que se establezcan en cada uno de los convenios específicos.

NOVENA

El presente Convenio regirá desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, susceptible de prórroga por otros cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 49, letra h), de la citada Ley 40/2015. En caso de producirse su denuncia por parte de algún OCEX, el Convenio subsistirá entre las restantes Instituciones.



TRIBUNAL DE CUENTAS



CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
NAFARROAKO KONTUEN GANBERA



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Consello de Contas de Galicia



Herri-Kontuen Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

A_€ Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Por el Tribunal de Cuentas,
LA PRESIDENTA,

Por la Cámara de Comptos de
Navarra
LA PRESIDENTA



Fdo.: María José de la Fuente y de
la Calle

Fdo. D^a Asunción Olaechea
Estanga

Por la Sindicatura de Cuentas de
Cataluña
EL SÍNDICO MAYOR,

Por la Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana,
EL SÍNDICO MAYOR,



Fdo.: Jaume Amat i Reyero

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

Por el Consello de Contas de
Galicia
EL CONSELLEIRO MAIOR,

Por el Tribunal Vasco de Cuentas
Públicas,
EL PRESIDENTE,



Fdo.: José Antonio Redondo
López

Fdo.: D. José Luis Bilbao Eguren

Por la Cámara de Cuentas de
Andalucía
LA PRESIDENTA

Por la Audiencia de Cuentas de
Canarias
EL PRESIDENTE,



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Fdo.: Carmen Núñez García

Fdo.: Pedro Pacheco González

Por la Cámara de Cuentas de la
Comunidad de Madrid
EL PRESIDENTE,
(en funciones)

Por la Sindicatura de Cuentas de
las Illes Balears
EL SÍNDICO MAYOR,



Consejo de Cuentas
de Castilla y León

Fdo.: Carlos Salgado Pérez

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga





TRIBUNAL DE CUENTAS

Por el Consejo de Cuentas de
Castilla y León
EL PRESIDENTE,

Por la Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias
EL SÍNDICO MAYOR,



CÁMARA DE
COMPTOS DE
NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA

Fdo.: Mario Amilivia González

Fdo.: Roberto Fernández Llera



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Por la Cámara de Cuentas de
Aragón
EL PRESIDENTE,



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Fdo.: Alfonso Peña Ochoa

Consello de Contas
de Galicia



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



Audiencia de
Cuentas de
Canarias



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



CÁMARA DE CUENTAS
de ARAGÓN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001TXIE7/h3UJaJwLlyXO3Ggh/mAXg=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>